

195645



195045

MEMORIA DESCRIPTIVA

que se acompaña a

la solicitud de

una PATENTE ECONOMICO-COMERCIAL por VEINTE AÑOS en ESPAÑA

a favor de

Don ANGEL SEGURA AYERBES, residente en MADRID, Paseo de

Atocha, nº 17 -7º- B,

por

“ UN SISTEMA DE INTERCAMBIO INFORMATIVO COMERCIAL ”.

Inventor: [El solicitante], de nacionalidad española.

//////

195645



5 Hasta la fecha los procedimientos anunciadores no eran susceptibles de ser patentados, porque lo impedía el apartado 1º del artº. 48 del Estatuto vigente de la Propiedad Industrial al decir que no podían ser objeto de patentes las ideas, más o menos ingeniosas, mientras no lleguen a traducirse en realidad práctica e industrializable por medios mecánicos o químicos. Sin embargo, el Decreto de 26 de diciembre de 1947, publicado el 24 de enero de 1948, hace posible la concesión de patente por perfeccionamientos económico-comerciales "siempre que revistan un desarrollo material o

10 efectivo y tengan carácter práctico e industrializable".

Este concepto, muy amplio, indica el propósito del legislador de amparar perfeccionamientos comerciales de muy diversa índole. En el preámbulo del Decreto se cita, a títulos de

15 ejemplos, los procedimientos de venta a precio único, viajes precio alzado, billetes kilométricos, etc, exigiéndose como requisito fundamental que el procedimiento tenga un desarrollo material o un carácter práctico. De este modo, va a ser posible obtener un privilegio de explotación por ideas comerciales que, tanto como las industriales, pueden ser fuentes

20 de riqueza y de progreso general. En efecto, si es digna de protección una mejora en la estructura de un mecanismo cualquiera o en su funcionamiento, no lo es menos un procedimiento anunciador, por ejemplo, que aumenta la difusión de un producto y, como consecuencia, la utilidad que se deriva de los

25 beneficios que produce a los consumidores.

Sabido es que una de las mayores dificultades del comercio moderno son las cuentas fallidas que se producen por la existencia de deudores de mala fe, que generalmente por hábito incumplen sus obligaciones dejando sin pagar las facturas.

30 Por este motivo, se facilitaría mucho el comercio si las perso-

195645



35

nas que a él se dedican conociesen los nombres de estos deudores, muchas veces "profesionales", que después de dejar cuentas pendientes de pago en un establecimiento, se dirigen a otro con la misma intención. El sistema que vamos a describir tiene la finalidad de desenmascarar a estos deudores, poniendo en guardia a los comerciantes respecto de su mala moralidad.

40

El sistema consiste substancialmente en suscribir un contrato entre la Empresa que lo practica y las personas interesadas, por virtud del cual el abonado paga una cantidad que le da derecho a recibir de la Empresa listas de deudores de otras personas del mismo ramo de industria. El abonado queda comprometido a facilitar listas con los nombres de sus propios deudores.

45

De este modo, las listas de deudores recibidas de todos los abonados al servicio, se comunican a éstos abonados, estableciéndose así el intercambio de listas entre personas del mismo ramo de industria, intercambio que efectúa la Empresa contratante.

50

Cuando la Empresa tiene que comunicar el nombre de un deudor nuevo, lo hace por medio de una ficha en la que figura el nombre del mismo y los datos complementarios, pero a veces el deudor figura ya en otra ficha anterior enviada al mismo abonado y en este caso, lo que se envía a éste es simplemente el dato del nuevo acreedor, con objeto de que lo añada en la ficha correspondiente.

55

En la ficha referida se hace constar el nombre del deudor su residencia, ramo de negocio, cuantía de la deuda, fecha del atraso y si saldó la deuda. Claro es que pueden añadirse datos complementarios que se estimen útiles.

60

La realización práctica de este procedimiento se efectúa por medio de fichas de las cuales se adjuntan dos a título

195645



65

de ejemplo, destinada una al deudor y otra al abonado al servicio, figurando en ambas los datos que han quedado expuestos.

70

Por virtud del sistema referido, los abonados pueden evitar muchos descubiertos en sus cuentas y también los gastos que supone el obtener informes de las Agencias destinadas al servicio de información comercial. Se trata, realmente, de un intercambio mutuo, sumamente económico para cuantos participan en él como abonados, con la ventaja de que la información se mantiene siempre al día, lo que contribuye a darle la seguridad necesaria.

75

Hecha la descripción que antecede, es preciso añadir que los detalles de realización de la idea expuesta pueden variar sin que por ello cambie la esencia de la invención, que es la que se desprende de los párrafos que anteceden y la que se reivindica en la siguiente:

N O T A

80

En resumen: La Patente Económico-Comercial, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

85

1ª.- Un sistema de intercambio informativo comercial realizado por medios prácticos e industrializables, a base de las fichas que van a describirse y que consiste en suscribir un contrato con las personas interesadas, por virtud del cual éstas pagan una cantidad que les da derecho a recibir listas de deudores de otras personas del mismo ramo de industria, comprometiéndose a facilitar los nombres de los suyos propios.

90

2ª.- Un sistema de intercambio informativo comercial, según reivindicación anterior, caracterizado porque las listas de deudores recibidas de todos los abonados al servicio, se comunican a estos abonados, estableciéndose así el intercambio entre personas del mismo ramo de industria.

95

3ª.- Un sistema de intercambio informativo comercial, según reivindicaciones anteriores, caracterizado porque cuando

195645



se trata de un deudor nuevo, se envía al abonado una ficha con el nombre del mismo y en cambio, tratándose de un deudor ya conocido se le envía al abonado el dato del nuevo acreedor para que lo añada en la ficha correspondiente.

100

4ª.- Un sistema de intercambio informativo comercial, según reivindicaciones anteriores, caracterizado porque en la ficha referida se hace constar el nombre del deudor, su residencia, ramo de negocio, cuantía de la deuda, fecha del atraso y si se saldó la deuda, pudiéndose añadir los datos complementarios que se estimen útiles.

105

5ª.- Se reivindica, por último, como objeto sobre el que ha de recaer la Patente Económico-Comercial que se solicita:

• UN SISTEMA DE INTERCAMBIO INFORMATIVO COMERCIAL •.

110

Todo conforme queda descrito en la presente Memoria, que consta de cinco páginas escritas a máquina y modelos de fichas que se acompañan.

Madrid, 2 diciembre de 1.950.

ALFONSO UNGRIA

195645

Número



2 Dto

Nombre

Domicilio

Localidad Provincia

Dedicado al negocio Fecha

DEUDOR
=====

ACREEDORES	PLAZA	INDUSTRIA	P.T.S.	Fecha del atraso	Saldó la Deuda
-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----

195645

Número

Nombre

Dirección

Apertado Teléfono

Localidad Provincia

Industria Fecha



2

8

ABONADO
=====

DEUDORES	PLAZA	NEGOCIO	PESETAS	Fecha del Atraso	Saldo la Deuda